

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2022-00014-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: EIDY MAIDOLI PRECIADO SEVILLANO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-

El 23 de febrero de 2022, la señora EIDY MAIDOLI PRECIADO SEVILLANO presentó memorial solicitando la apertura de incidente de desacato, indicando que a la fecha la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 1 de febrero de 2022.

La tutela cuyo cumplimiento se reclama, ordenó lo siguiente:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho constitucional fundamental de petición invocado por la señora EIDY MAIDOLI PRECIADO SEVILLANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.004.605.617, en cuanto a la petición elevada el 2 de diciembre de 2.021 ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION A LAS VICTIMAS, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION A LAS VICTIMAS, para que directamente o a través de autoridad competente al Interior de la entidad, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, responda de fondo la petición presentada por la señora EIDY MAIDOLI PRECIADO SEVILLANO el 2 de diciembre de 2.021y la comunique en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR el presente fallo a los interesados por el medio más expedito que garantice la efectividad de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.”

Previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela del 1 de febrero de 2022, SE DISPONE REQUERIR al señor HECTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ– Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, para que en el término de tres (03) días

siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia del 1 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

JKPG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0d8adcd79dc9c8f729c3936043a855653a5151e6800300161ef8ec7d9d4a43**

Documento generado en 25/02/2022 12:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2022-00017-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL JIMENEZ TRESPALACIOS
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

El 24 de febrero de 2022, el señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ TRESPALACIOS presentó memorial solicitando el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 03 de febrero de 2022. En su escrito detalló que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES no acató la orden de tutela y que la situación que motivó su interposición sigue vigente.

La tutela cuyo cumplimiento se reclama, ordenó:

Primero- TUTELAR el derecho constitucional fundamental de petición invocado por el señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ TRESPALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.824.628, en relación con la petición presentada el 10 de septiembre de 2021, ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Segundo- ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, proceda, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación del presente fallo, responder la petición presentada por el señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ TRESPALACIOS y notificar la respuesta en debida forma.

Previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, SE DISPONE REQUERIR al señor Juan Miguel Villa Lora- Presidente y Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela del 03 de febrero de 2022. Y establezca quién es el funcionario competente dentro de la entidad para el cumplimiento del fallo de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez
MG

Firmado Por:

**Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cde1a542d356dea847625898470a9ee9362d025bfeb9f526202696626484b47**
Documento generado en 25/02/2022 12:28:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**